



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A RESIDENTES DE UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO, SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", LOS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA PROSOC" tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la perspectiva de género con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. Con base en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad de México 2013-2018, se ha instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

"SEDESA" tiene entre sus objetivos la promoción de la salud como parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por misión crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras.

DECLARACIONES

"SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.

- 1.1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como los artículos 2, 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 24, de la Ley de Salud



r;— ,1

SEDESAL



del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

- 1.2. Los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel, realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracción I, de su Decreto de Creación, de fecha 2 de julio de 1997, 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 25 y 26, fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- 1.3. En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, público social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.
- 1.4. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.5. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad a la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal, que carecen de Seguridad Social Laboral, el artículo 77 bis, de la Ley General de Salud y 67, de la Ley de Salud del Distrito Federal, esta dependencia tiene entre sus Programas, la afiliación de personas residentes en el Distrito Federal que carezcan de Seguridad Social, a "Gratuidad" y "Seguro Popular".
- 1.6. Es de su interés la celebración del presente convenio a efecto de llevar acciones en materia de promoción a la salud, y así mejorar la salud de los residentes de las diversas Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.



- 1.7. Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 1.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Altadena número 23 primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

2. "LA PROSOC" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones I y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.2. Su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de los establecido en los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.3. Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asocracrones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3°, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.4. Debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.
- 2.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No. 13, 2°. Piso, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en la Ciudad de México.



3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este convenio no existe dolo, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" conjuntando recursos materiales y humanos, para el desarrollo de campañas de prevención y promoción a la salud, realización de mastografías, vacunación universal, difusión de los programas de "Gratuidad" y "Seguro Popular", vacunación antirrábica canina y felina como la esterilización de los mismos, dirigidas a los condóminos, poseedores y habitantes residentes de las diversas Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto del presente instrumento:

1.- "SEDESA", se compromete a brindar los servicios de salud, a los residentes de las Unidades Habitacionales, tales como:

- 1) Servicios Médicos de Primer Nivel de Atención.
- 2) Estudios de Mastografías.
- 3) Vacunación Universal.
- 4) Vacunación Antirrábica y Esterilización Canina y Felina.
- 5) La integración previo cumplimiento de requisitos a los Programas de "Gratuidad" y "Seguro Popular", estableciendo a quienes están dirigidos, los requisitos de acceso, sus beneficios y los lugares donde podrán afiliarse a dichos programas.
- 6) Ferias de Salud, y otras actividades relacionadas con la promoción a la salud.

a) Proveer los recursos materiales y humanos, de conformidad a su disponibilidad presupuesta! y a la normatividad aplicable.

b) Informar a "LA PROSOC" el espacio y condiciones técnicas requeridas para las visitas a las Unidades Habitacionales.



- e) Informar a **"LA PROSOC"**, en el caso de alguna eventualidad que se presente en el marco de las visitas a las Unidades Habitacionales.

11. **"LA PROSOC"** se obliga a:

- a) Llevar a cabo las gestiones necesarias para permitir el acceso de **"SEDESA"** a las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, a efecto de que sean desarrollados los servicios ofrecidos por **"SEDESA"**.
- b) Entregar a **"SEDESA"** el listado de Unidades Habitacionales, en el que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, así como en que demarcaciones se ubican la mayor concentración de estas.
- e) Establecer e informar a **"SEDESA"** el calendario de actividades, para la programación y necesidades de las visitas a las Unidades Habitacionales, para ofrecer los servicios citados.
- d) Apoyar a **"SEDESA"**, en el desarrollo de las actividades que previamente se calendaricen.

TERCERA. COORDINACIÓN.

Para cumplir y dar seguimiento al objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse, apoyarse y evaluar el presente instrumento para alcanzar los fines establecidos en el presente instrumento.

- A. **"LA PROSOC"** designa al titular de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.
- B. **"SEDESA"** designa al titular de la Dirección Ejecutiva de los Servicios de Salud.

CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Conviene expresamente **"LAS PARTES"** que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiará de domicilio, tendrán que dar aviso a la otra de manera oportuna.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**", designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

NOVENA. RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de "**LAS PARTES**", a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Para que cualquiera de "**LAS PARTES**" que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de toda responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:



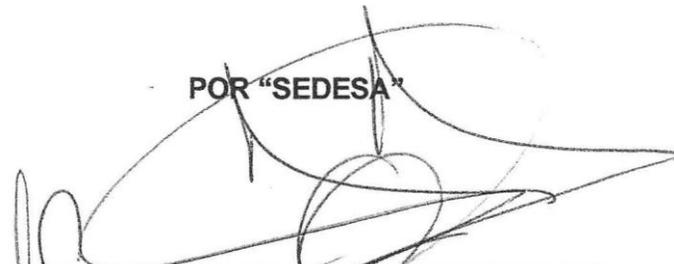
1. Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
2. Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean de dominio público.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

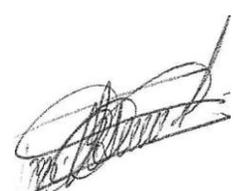
Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someterán al diálogo a través de los representantes designados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del año 2013.

POR "SEDESA"

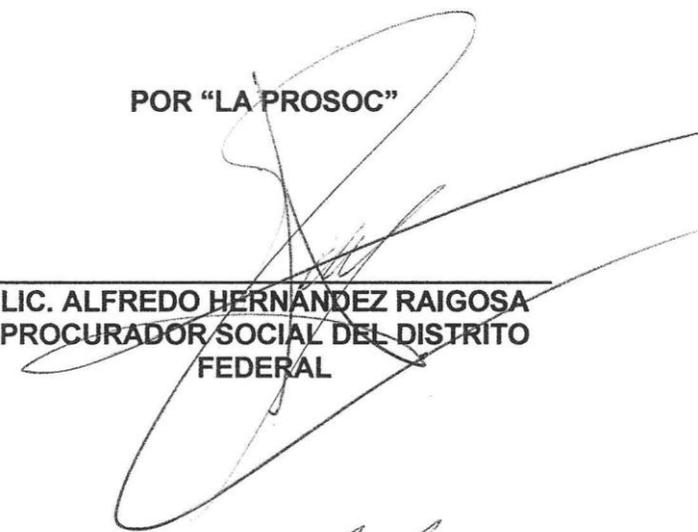


DR. JOSÉ ARMANDO AHUEDORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL



DR. FRANCISCO OSUNA SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD

POR "LA PROSOC"



LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL



LIC. ENRIQUE UUSES MEDINA ARAUJO
SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN
CONDominio

La presente hoja de firma forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la "SEDESA" y "LA PROSOC", de fecha nueve de mayo de 2013, que consta de 7 hojas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD DIRIGIDAS A RESIDENTES DE UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROSOC", ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO, SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; A TODOS ELLOS EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", LOS CUALES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA PROSOC" tiene como uno de sus principales ejes la transversalización de la perspectiva de género con el objetivo de lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. Con base en el Segundo Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad de México 2013-2018, se ha instrumentado una coordinación interinstitucional con el propósito de unir esfuerzos en esta materia.

"SEDESA" tiene entre sus objetivos la promoción de la salud como parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por misión crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras.

DECLARACIONES

1. "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
 - 1.1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como los artículos 2, 15 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 24, de la Ley de Salud



del Distrito Federal, la Secretaría de Salud, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

- 1.2. Los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel, realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracción I, de su Decreto de Creación, de fecha 2 de julio de 1997, 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 25 y 26, fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- 1.3. En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, público social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.
- 1.4. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.5. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad a la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal, que carecen de Seguridad Social Laboral, el artículo 77 bis, de la Ley General de Salud y 67, de la Ley de Salud del Distrito Federal, esta dependencia tiene entre sus Programas, la afiliación de personas residentes en el Distrito Federal que carezcan de Seguridad Social, a "Gratuidad" y "Seguro Popular".
- 1.6. Es de su interés la celebración del presente convenio a efecto de llevar acciones en materia de promoción a la salud, y así mejorar la salud de los residentes de las diversas Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

✓

0



- 1.7. Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 1.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Altadena número 23 primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

2. "LA PROSOC" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establecen los artículos 87, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, fracciones 1 y IX, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.2. Su titular, el Licenciado Alfredo Hernández Raigosa, fue designado Procurador Social del Distrito Federal, a partir del 01 de marzo de 2013, mediante nombramiento emitido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene entre otras, la facultad para celebrar el presente Convenio en términos de los establecido en los artículos 54, fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 13, fracciones III y VIII y 27 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.3. Es una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, permisionarios y concesionarios, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, transparencia y demás relativos y aplicables, exceptuando lo referente a las materias Electoral, Laboral, Responsabilidad los de Servidores Públicos, Derechos Humanos, así como los asuntos que se encuentren sujetos al trámite jurisdiccional, y tiene facultades para procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3°, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
- 2.4. Debe procurar la promoción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, propiciando su exigibilidad, así como una cultura condominal democrática.
- 2.5. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Ignacio L. Vallarta No. 13, 2°. Piso, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en la Ciudad de México.

?

V /



3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este convenio no existe dolo, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" conjuntando recursos materiales y humanos, para el desarrollo de campañas de prevención y promoción a la salud, realización de mastografías, vacunación universal, difusión de los programas de "**Gratuidad**" y "**Seguro Popular**", vacunación antirrábica canina y felina como la esterilización de los mismos, dirigidas a los condóminos, poseedores y habitantes residentes de las diversas Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto del presente instrumento:

1.- "**SEDESA**", se compromete a brindar los servicios de salud, a los residentes de las Unidades Habitacionales, tales como:

- 1) Servicios Médicos de Primer Nivel de Atención.
- 2) Estudios de Mastografías.
- 3) Vacunación Universal.
- 4) Vacunación Antirrábica y Esterilización Canina y Felina.
- 5) La integración previo cumplimiento de requisitos a los Programas de "Gratuidad" y "Seguro Popular", estableciendo a quienes están dirigidos, los requisitos de acceso, sus beneficios y los lugares donde podrán afiliarse a dichos programas.
- 6) Ferias de Salud, y otras actividades relacionadas con la promoción a la salud.

a) Proveer los recursos materiales y humanos, de conformidad a su disponibilidad presupuesta! y a la normatividad aplicable.

b) Informar a "**LA PROSOC**" el espacio y condiciones técnicas requeridas para las visitas a las Unidades Habitacionales.



- e) Informar a "LA PROSOC", en el caso de alguna eventualidad que se presente en el marco de las visitas a las Unidades Habitacionales.

11. "LA PROSOC" se obliga a:

- a) Llevar a cabo las gestiones necesarias para permitir el acceso de "SEDESA" a las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, a efecto de que sean desarrollados los servicios ofrecidos por "SEDESA".
- b) Entregar a "SEDESA" el listado de Unidades Habitacionales, en el que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, así como en que demarcaciones se ubican la mayor concentración de estas.
- e) Establecer e informar a "SEDESA" el calendario de actividades, para la programación y necesidades de las visitas a las Unidades Habitacionales, para ofrecer los servicios citados.
- d) Apoyar a "SEDESA", en el desarrollo de las actividades que previamente se calendaricen.

TERCERA. COORDINACIÓN.

Para cumplir y dar seguimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse, apoyarse y evaluar el presente instrumento para alcanzar los fines establecidos en el presente instrumento.

- A. "LA PROSOC" designa al titular de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio.
- B. "SEDESA" designa al titular de la Dirección Ejecutiva de los Servicios de Salud.

CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", a través de las personas facultadas para ello.

QUINTA. NOTIFICACIONES.

Conviene expresamente "LAS PARTES" que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiará de domicilio, tendrán que dar aviso a la otra de manera oportuna.



SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES", designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

NOVENA. RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de "LAS PARTES", a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" que suscriben el presente convenio, se pueda **libera** mayor, será indispensable que:



1. Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
2. Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean de dominio público.

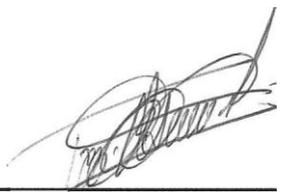
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán al diálogo a través de los representantes designados en la cláusula tercera del presente instrumento.

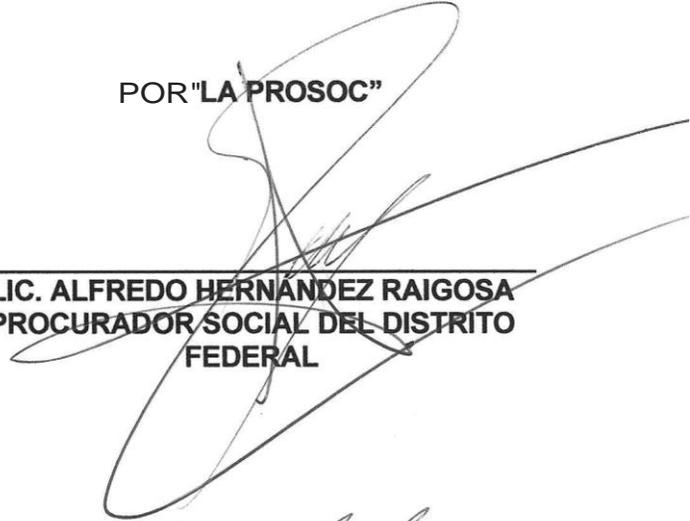
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo del año 2013.

POR "SEDESA"


DR. JOSÉ ARMANDO AHUEDORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL


DR. FRANCISCO OSUNA SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD

POR "LA PROSOC"


LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL


LIC. ENRIQUE ULISES MEDINA ARAUJO
SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN
CONDominio

La presente hoja de firma forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la "SEDESA" y "LA PROSOC", de fecha nueve de mayo de 2013, que consta de 7 hojas.